



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00001-2025-SUNARP/SN

Lima, 08 de enero de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 00015-2025-SUNARP/OTI del 8 de enero de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información; y el Informe N° 00014-2025-SUNARP/OAJ del 8 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que, en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, su gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, mediante la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, se tiene por objeto promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable;

Que, en el artículo 2 de la citada ley, se establece que es de interés nacional, el fomento del desarrollo y uso de la inteligencia artificial para la mejora de los servicios públicos, de la educación y los aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la seguridad digital, la economía, la inclusión, los programas sociales, la seguridad y la defensa nacional, así como para toda otra actividad económica y social a nivel nacional;

Que, en el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se dispone que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, siendo que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, en el inciso d) del artículo 4 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos actualizado con la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN, se establece como una de las funciones de la Sunarp la de dirigir, planificar, organizar, normar, ejecutar, supervisar y evaluar el proceso de simplificación, integración y modernización tecnológica de los Registros que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, la Sunarp en el marco de sus competencias, presta los servicios públicos de inscripción y publicidad, así como también brinda un conjunto de servicios de acceso gratuito a los ciudadanos, los cuales si bien no constituyen servicios de prestación en exclusividad o procedimientos registrales, ambos sujetos al pago de tasa registral, otorgan determinada información de interés para el ciudadano que coadyuva a la realización de su trámite o gestión administrativa; asimismo, el uso de las tecnologías de la información ha logrado un claro avance en términos de eficacia y eficiencia, en la prestación de los servicios públicos registrales, que no solo han permitido sustituir el uso del soporte papel por documentos electrónicos con pleno valor legal, evitando casos de falsificación documentaria y fortaleciendo la transparencia, sino además, simplificar una serie de procedimientos internos de la entidad en beneficio del ciudadano;

Que, en esa línea de transformación tecnológica, con la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 055-2024-SUNARP/SN, del 22 de abril de 2024, se aprobó la nueva denominación de la plataforma “Síguelo” a “Síguelo Plus”, a través de la cual el ciudadano puede realizar las consultas y seguimiento de los títulos y de solicitudes de publicidad;

Que, mediante el Memorándum N° 00015-2025-SUNARP/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información propone se conforme el grupo de trabajo de naturaleza temporal, a fin de implementar un nuevo servicio denominado “Servicio de lectura multilingüe de información registral” en Síguelo Plus, cuyo plazo será de noventa (90) días calendario; dicho servicio tiene como objetivo poder facilitar a los usuarios de la plataforma Síguelo Plus el acceso a la

información de seguimiento de títulos, mediante una plataforma basada en Inteligencia Artificial que permita incorporar el servicio de audio en el acceso a los pronunciamientos (esquela de observación) que emitan los registradores públicos, contando con la capacidad de atención en las lenguas quechua y aimara, y en los idiomas inglés, francés, alemán, italiano, español, portugués y chino mandarín;

Que, por las consideraciones expuestas, mediante el Informe N° 00014-2025-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la conformación del grupo de trabajo multidisciplinario de naturaleza temporal, el cual tendrá como objetivo la implementación del “Servicio de lectura multilingüe de información registral” en la plataforma Síguelo Plus;

De conformidad con la facultad conferida por el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos actualizado con Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; y contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de grupo de trabajo multidisciplinario.

Conformar el grupo de trabajo multidisciplinario, con el objetivo de la implementación del “Servicio de lectura multilingüe de información registral” en la plataforma Síguelo Plus, permitiendo fortalecer la calidad de los mismos en beneficio del ciudadano.

Artículo 2.- Integrantes.

El grupo de trabajo multidisciplinario estará integrado por:

Zona Registral N° XII	Hugo Vicente Rodrigo Mamani (Presidente)
	Michel Rodolfo Salas Vargas
	Jorge Thony Ramírez Ticona
	José Manuel Bonifaz Valdez
	Elvio Alfredo Quispe Arones
	Jonathan Michell Chilque Guevara
Dirección Técnica Registral	Patricia Segovia Avendaño
	Gleny Diaz Reyes
Oficina de Tecnologías de la Información	Jorge Luis Rondón Chávez
	Richard Pedro Galarza Fabian
	César Coello Vivar
Alta Dirección	Luis Federico Noya Rivero

Artículo 3.- Vigencia.

El grupo de trabajo multidisciplinario señalado en el artículo 2 de la presente resolución, tiene como plazo de vigencia de noventa (90) días calendarios, contados desde su instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP**